Don carlos por la diuina clemencia emp.or delos romanos Dugusto Rey de alemania doña Juana su madre el mismo don carlos por la mesma
gracia Reyes de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jhrlem. de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de seuilla. de cerdeña
de cordoua de corcega de murcia de jaen de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias ay yslas e tierra firme del mar
oceano conde de barcelona señor de vizcaya e de molina duq de athenas e de neopatria conde de flandes e de tirol arçe a vos el concejo justicia regidores
caualleros escuderos offiçiales y omes buenos de la ciudad de lorca salud y gracia sepades q̃ nos entendiendo ser cumplidero a mi seruicio y a la paz
y sosiego de vuestra ciudad y su tierra fuimos proueido del offiçio de corregimiento con la justicia y fuerça ceuil y criminal y con los offiçios de alcaldia
y alguazilazgo della por tiempo de vno anno a andres daualos para que los tuuiesse y vsase dellos por si y por sus lugartenientes y offiçiales con
ciertos mrs de salario cada vno dia y otrosi con ciertos poderes segun que esto y otras cosas mas cumplidamte. se contiene en vna carta de poder
q̃ para vsar el dho offiçio le fuimos mandado dar y diimos el qual dho tpo de vno anno es cumplido o es cumple oy presente y porq̃ a mi seruicio con
uiene q̃ el dho andres daualos tenga el dho offiçio de corregimiento por otro anno cumplido primero siguiente q̃ se cuente y comience a correr desde
el dia q̃ se cumpliere el dho primero anno porque os le proueymos en adelante / y es mi mano y voluntad de le prorrogar como por la presente
le prorrogas. el dho offiçio por el dho tpo con la justiçia y fuerça ceuil y criminal y con los dhos offiçios de alcaldia y alguazilazgo de esta dha ciudad y su
tierra. los quales durante el dho tpo. pueda vsar y exercer por si y por sus lugartenientes y offiçiales segun y por la forma y manera q̃ hasta aqui los ha
vsado y exercido y segun que en la dha primera carta carta le diimos poder para lo vsar y exercer / porque vos mandamos q̃ siendo cumplido el
dho tpo porque a esto y al dho andres daualos recebistes por mi corregidor q̃ luego vista esta mia carta sin otra luenga tardança ni dilacion algu.
y sin nos mas requerir ni consultar ni esperar / otra mia carta ni mandamto. dende en adelante hasta otro anno cumplido prim siguiente. os
dhos ayades y tengades por mi corregidor de esta dha ciudad y su tierra. al dho andres daualos y le dexeis y consintais libremte. vsar el dho offiçio de corre
gimiento. y los dhos offiçios de justiçia y fuerça ceuil y criminal de esta dha ciudad y su tierra por si y por sus offiçiales y lugartenientes. los quales pueda q̃ tan
ya mouer y poner y subrrogar otros otros en su lugar. y executar en ella y su tierra. la dha justiçia y pumiçion y castigar los delinquentes y fazer y
faga todas las otras cosas y cada vna dellas contenidas en la dha prim carta de poder q̃ a el le damos el mismo poder con aquellas mismas clausulas calidades fuerças y firmezas en el dho poder contenidas con todas sus yncidencias y de
pendencias anexidades y conexidades y mrs que vos y paguei al dho andres daualos en cada vno dia de los q̃ assi le prorrogamos si residiere el
dho offiçio. otros tantos mrs como vos fuimos mandado q̃ le diesse y pagasse en cada vno dia del dho tpo q̃ hasta aqui por mi mandado le tenia
el dho offiçio de corregimiento. ca los quales fuer y obran de vos otros y de vos bienes y para hazer sobrello todos y qualesquier prendas q̃ se fe
quieren asimismo le damos poder cumplido por esta mia carta. y otrosy mandamos que el tpo q̃ recebieredes al dho offiçio al dho andres daua
los. tomeys y recebays del juramento q̃ para vsar y cumplir y pagar en el tiempo q̃ estuuiere en el dho offiçio al alcalde q̃ en esta dha ciudad
tuuiere. otros tantos mrs de salario allende de sus drs. q̃ como alcalde le pertenecen o pueden pertenecer como fuimos mandado q̃ le diese
por la dha prim. carta y q̃ faza y cumpla todas las otras cosas contenidas en los capitulos de corregidores en la dha mia prim carta. segun
q̃ lo juro al tpo q̃ por virtud della fue por vos otros recebido. el dho año pasado. y otrosy mandas. al dho mi corregidor q̃ las penas pertenecientes
a mi cam. y fisco en el y sus offiçiales condenare y las que el pusiere de su propio salario de su camara y las condenare q̃ las execute
y ponga en poder del tom de concejo de esta dha ciudad para q̃ las de y entregue al mio recebidor de las penas de cam. y los vnos
y los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced de diez mil mrs para la mia cam a cada vno q̃ lo con
trario hiziere. dada en valladolid el dia de 3 dias del mes de Julio — de mill y quinientos y quarenta y tres anos

Yo fran.co de ledesma secretario de su sacra cesarea y catho.ca magestad la fize escreuir por su mandado

Gualtezza

prorrogacion del corregim.o de lorca de andres daualos por otro anno